



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Aprobación del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2021

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 del R.D. Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se ha procedido a elaborar los padrones fiscales del ejercicio 2021, correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, de los datos contenidos en la emisión del padrón catastral elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

Por decreto de resolución número 1714/2021 de la concejala delegada de Hacienda de fecha 30 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto de bienes inmuebles del ejercicio 2021 por importe total de 10.505.273,50 euros, desglosado por la naturaleza del bien y en las cantidades e importes siguientes:

<i>Impuesto de bienes inmuebles</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Bienes inmuebles de naturaleza urbana	36.093	10.307.234,30
Bienes inmuebles de características especiales	2	5.103,54
Bienes inmuebles de naturaleza rústica	1.379	192.935,69

La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución expresa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior al citado vencimiento.

No obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos que considere convenientes.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez